



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Aprobada Resolución No. 001520 de septiembre 23 de 2020

R. DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

CONTRATO No. 16-2025

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NOMBRE DEL CONTRATISTA	OLGA LULIETH HERRERA CASTAÑO
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	C.C.28.631.986
NOTIFICACION JUDICIAL DEL CONTRATISTA	AV AMBALA N°34-05 IBAGUE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.(\$7.801.103)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	SIETE(07)DIAS
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS KIT DE DIPLOMAS Y TRABAJOS TIPOGRAFICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CUIDAD ARKALA VIGENCIA 2025

Entre los suscritos: GUILLERMO BORJA CARABALLO, identificado con Cedula de ciudadanía N°93.372.128 expedida en Ibagué-Tolima en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante resolución número resolución número 1700-01451 de junio 20 de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de LA institución EDUCATIVA TECNICA CUIDAD ARKALA , con NIT 809 000 010-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte; y por la otra OLGA LULIETH HERRERA CASTAÑO identificada con cedula de ciudadanía N° 28.631.986, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: Que la misión de INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CUIDAD ARKALA es de carácter oficial, con énfasis en Sistemas y articulación con el SENA en Técnico en Sistemas, forma integralmente al futuro ciudadano con capacidad de liderazgo, a través de la práctica de competencias lingüísticas, ciudadanas, ambientales, éticas y laborales, acorde con las exigencias y avances de la ciencia y la tecnología, a fin de que sea un agente dinamizador del desarrollo local, regional y nacional, proporcionándole los recursos humanos y tecnológicos actualizados para cada área de estudio, con proyección a la educación superior como lo consagran los objetivos de la educación media técnica en la ley general de la Educación y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere brindar y garantizar a toda la comunidad las mejores condiciones del entorno estudiantil I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la institución educativa contratante es contratar el servicio de impresión de documentos kit de diplomas y trabajos tipográficos de la institución educativa técnica ciudad ARKALA vigencia 2025. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, III. Que la Oferta del Proponente OLGA LULIETH HERRERA CASTAÑO resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en invitación privada por régimen especial la cual procede para la celebración del presente contrato. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato. El objeto del Contrato es CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS KIT DE DIPLOMAS Y TRABAJOS TIPOGRAFICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CUIDAD ARKALA VIGENCIA 2025. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las

DIRECCION: MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>-<https://ciudadarkala.colegiosonline.com/>

CORREO info@ietciudadarkala.com iet.ciudadarkala@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Aprobada Resolución No. 001520 de septiembre 23 de 2020

R. DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato: Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

DETALLE	CANTIDAD
DIPLOMAS 11° (PAQUETES DE DIPLOMAS PARA GRADO 11, PROMOCIÓN 2025, QUE CONSTA DE CARPETA PASTA DURA, IMPRESIÓN DEL ESCUDO DE LA INSTITUCIÓN EN LA PARTE DELANTERA. UN DIPLOMA EN PAPEL NACARADO DE 220 GRS CON EL ESCUDO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A COLOR Y REPUJADO, EL ESCUDO DE LA INSTITUCIÓN A FULL COLOR, TRAMA DE SEGURIDAD VISIBLE CON LUZ ULTRAVIOLETA, DE 24X34 CM, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO CON EL NOMBRE DE CADA GRADUANDO. DOS ACTAS EN PAPEL BOND DE 90 GRS CON TINTA DE SEGURIDAD, CON LOS ESCUDOS DE LA INSTITUCIÓN Y DE COLOMBIA A COLOR, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO CON EL NOMBRE Y DOCUMENTO DE CADA GRADUANDO. UN BOTÓN RECORDATORIO DORADO CON EL ESCUDO DE LA INSTITUCIÓN A COLOR PORCELANIZADO. JUEGO DE MEDALLAS PARA MEJOR ICFES, EXCELENCIA Y BACHILLER ACADÉMICO.	113
ESTANDARTE (EN TELA SATIN CON ESCUDO SUBLIMADO, CON TUBO Y BASE METÁLICOS DE 90CMS POR 140 CMS)	1
MEDALLAS (MEDALLAS METÁLICAS DORADAS CON ESCUDO PORCELANIZADO Y CINTA TRICOLOR)	140
ATRIL (ATRIL EN MDF CON BASE EN NOGAL, CON MEDIDAS DE 1.20 M X 60 CM X 45 CM DISEÑO ELEGIDO POR LA INSTITUCIÓN CON ESCUDO EN ACRÍLICO DE 4MM)	1
ESTANDARTE (ESTANDARTE CON ESCUDO EN ACRÍLICO DE 47*52 CM TUBO Y BASE EN NOGAL)	1
ESTOLAS (ESTOLAS EN TELA TIPO FREH CON IMPRESIÓN EN DTF)	8
MENCIONES (MENCIONES EN PAPEL OPALINA DE 180 GR TAMAÑO CARTA)	63

Cláusula 3 – Informes El Contratista deberá presentar identificando los periodos, correspondientes a cada fase del proyecto que considere la institución educativa los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE(\$7.801.103). La institución educativa Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en un solo pago una vez se cuente con el informe por parte del contratista, y el informe por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). La INSTITUCION pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 0023del 13 de noviembre de 2025.El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia,

DIRECCION: MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>-<https://ciudadarkala.colegiosonline.com/>

CORREO info@ietciudadarkala.com iet.ciudadarkala@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Aprobada Resolución No. 001520 de septiembre 23 de 2020

R. DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6** – Plazo. El plazo de ejecución del Contrato es siete (7) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7** - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8** - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9** - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10** – Responsabilidad. OLGA LULIETH HERRERA CASTAÑO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. OLGA LULIETH HERRERA CASTAÑO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUIDAD ARKALA en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11** - Propiedad Intelectual Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12** – Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13** - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo, LA INSTITUCIÓN se abstiene de exigir garantías para el cumplimiento de las obligaciones contractuales acá pactadas. **Cláusula 14** - Independencia del Contratista El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCION, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15** – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCION de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16** – Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El

DIRECCION: MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>-<https://ciudadarkala.colegiosonline.com/>

CORREO info@ietciudadarkala.com iet.ciudadarkala@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Aprobada Resolución No. 001520 de septiembre 23 de 2020

R. DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17** - Caso Fortuito y Fuerza Mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18** - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 19** – Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ARKALA	OLGA LULIETH HERRERA CASTAÑO
Cargo	contratante	proponente
Dirección	Mz n cs 29 br Arkala	AV AMBALA N°34-05 IBAGUE
Teléfono	2774425	3165214684
Correo electrónico	info@ietciudadarkala.com	Soned2010@gmail.com

Cláusula 20 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de DANIELA PELAEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.110.547.817 Secretaria de la Institución Educativa. **Cláusula 21** - Anexos del Contrato. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de las estampillas municipales en los valores y formas que para tal efecto imponga la administración municipal, 2 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 3. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos

DIRECCION: MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com> - <https://ciudadarkala.colegiosonline.com/>

CORREO info@ietciudadarkala.com iet.ciudadarkala@hotmail.com





INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD ARKALÁ

Ibagué – Tolima

Aprobada Resolución No. 001520 de septiembre 23 de 2020

R. DANE: 173001005351 - NIT 809.000.010-9

laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal **Cláusula 23-** Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUIDAD ARKALA el veinte (20) días de noviembre de 2025.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
GUILLERMO BORJA CARABALLO	OLGA LULIETH HERRERA CASTAÑO
Rector	contratista
c.c. 93.372.128	c.c. 28.631.986

DIRECCION: MANZANA N CASA 29 ARKALÁ - IBAGUÉ TOLIMA

PÁGINA WEB <http://ietciudadarkala.com>-<https://ciudadarkala.colegiosonline.com/>

CORREO info@ietciudadarkala.com iet.ciudadarkala@hotmail.com

